

ejercicio de 1961, debemos declarar y declaramos válidos los expresados acuerdos por estar ajustados a derecho, sin hacer declaración alguna sobre las costas de este recurso.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de abril de 1974.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, José López Muñoz González-Madroño.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos.

**9834** *ORDEN de 10 de abril de 1974 por la que se dispone la ejecución de sentencia del Tribunal Supremo, recaída en el recurso número 300.077, interpuesto por don Enrique Tolón de Gali, contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central por contribución general sobre la renta, año de 1957.*

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 19 de octubre de 1973 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo número 300.077, interpuesto por don Enrique Tolón de Gali contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 3 de noviembre de 1970, en relación con la contribución general sobre la renta de 1957.

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956. Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos, de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso debemos declarar y declaramos ajustada a derecho la resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 3 de noviembre de 1970, declarando la competencia del Jurado Central Tributario para fijar las bases impositivas por contribución general sobre la renta a cargo del reclamante, ejercicio de 1957, sin imposición de costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de abril de 1974.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, José López Muñoz González-Madroño.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos.

**9835** *ORDEN de 19 de abril de 1974 por la que se aprueba la modificación de Estatutos sociales, llevada a cabo por la Entidad «La Canaria, S. A.», Compañía de Seguros (C-33).*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «La Canaria, Sociedad Anónima», Compañía de Seguros, domiciliada en Las Palmas, en orden a la ampliación de garantías en el Ramo de Enterramientos y a la modificación de sus Estatutos sociales, para lo que ha presentado la documentación pertinente.

Visto el informe favorable de la Subdirección General de Seguros de esa Dirección General, y a propuesta de V. I., Este Ministerio ha acordado:

1.º Aprobar a la Entidad «La Canaria, S. A.», Compañía de Seguros, la modificación del artículo 5.º de los Estatutos sociales en orden al aumento del capital social, acordado por Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas, celebrada el 22 de agosto de 1972, autorizándole para utilizar como cifras de capital suscrito y desembolsado las de 1.000.000 y 550.000 pesetas, respectivamente.

2.º Aprobarle, asimismo, la ampliación de garantías en el Ramo de Enterramientos para el que está autorizada, dentro de los límites del apartado b) de los artículos 6.º y 7.º de la Ley de 15 de diciembre de 1954, sobre Ordenación de los Seguros Privados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de abril de 1974.—P. D., el Subsecretario de Economía Financiera, Fernández-Bugallal y Barrón.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

**9836** *ORDEN de 19 de abril de 1974 por la que se aprueba a la Entidad «Mutualidad Española de Seguros Agrícolas e Industriales» (M.E.S.A.I.) (M-132) el nuevo texto de sus Estatutos sociales y la documentación relativa a los seguros de accidentes individuales, incendios, incendios de cosechas, voluntario y obligatorio de automóviles; al mismo tiempo se le autoriza para operar en el seguro de pedrisco.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «Mutualidad Española de Seguros Agrícolas e Industriales» (M.E.S.A.I.) (M-132), en solicitud de aprobación del nuevo texto de los Estatutos sociales, regla-

mentos, proposiciones y pólizas de los seguros de accidentes individuales, incendios, incendios de cosechas, voluntario y obligatorio de automóviles, así como certificado de este último, acordado por Junta General Extraordinaria de Mutualistas celebrada el 24 de marzo de 1973, documentación que se aplicará con las tarifas que tiene aprobadas la Entidad; autorización para operar en el seguro de pedrisco y aprobación de la póliza, bases técnicas y tarifas correspondientes, a cuyo fin acompaña los ejemplares reglamentarios, y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la indicada Entidad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de abril de 1974.—P. D., el Subsecretario de Economía Financiera, Fernández-Bugallal y Barrón.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

**9837** *ORDEN de 19 de abril de 1974 por la que se autoriza a la Entidad «Esmerre, S. A.», Compañía Española de Seguros (C-67), para operar en el seguro de pedrisco, y se le aprueba la documentación presentada.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «Esmerre, S. A.», Compañía Española de Seguros (C-67), en solicitud de autorización para operar en el seguro de pedrisco y aprobación de la proposición, póliza, bases técnicas y tarifas, a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación; y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la indicada Entidad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de abril de 1974.—P. D., el Subsecretario de Economía Financiera, Fernández-Bugallal y Barrón.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

**9838** *ORDEN de 19 de abril de 1974 por la que se concede la condición de títulos valores de cotización calificada a acciones emitidas por «Inmobiliaria Colonial, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Bolsa de Comercio de Barcelona de fecha 14 de marzo de 1974, a la que se acompaña certificación acreditativa de haberse superado los índices mínimos de frecuencia y de volumen de contratación por las acciones emitidas por «Inmobiliaria Colonial, S. A.», en la citada Bolsa durante los años 1972 y 1973, en orden a que se declaren valores de cotización calificada las acciones números 1 al 526.417, de 500 pesetas nominales cada una,

Este Ministerio, en atención a que según los referidos antecedentes concurren en los mencionados títulos los requisitos necesarios previstos en los artículos 38 y 39 del vigente Reglamento de las Bolsas de Comercio, aprobado por Decreto 1508/1967, de 30 de junio, ha resuelto que las citadas acciones se incluyan entre los valores que gozan de la condición de cotización calificada.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 19 de abril de 1974.—P. D., el Subsecretario de Economía Financiera, Fernández-Bugallal y Barrón.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

**9839** *ORDEN de 30 de marzo de 1974 por la que se autoriza al Ayuntamiento de Lloret de Mar la ocupación de terrenos de dominio público en la zona marítimo-terrestre del término municipal de Lloret de Mar (Gerona), para la construcción de un emisario submarino en la playa de Fanals.*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de septiembre), ha otorgado al Ayuntamiento de Lloret de Mar una autorización, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Gerona.  
 Término municipal: Lloret de Mar.  
 Longitud aproximada: 800 metros lineales.  
 Destino: Construcción de un emisario submarino.  
 Plazo concedido: Veinticinco años.  
 Canon unitario: Exento.  
 Instalaciones: Alcantarillado de recogida de las aguas residuales. Caseta de trituración e impulsión. Emisario submarino de tubería de fundición con junta expresa.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
 Madrid, 30 de marzo de 1974.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Sabas Marín.

**9840** *ORDEN de 30 de marzo de 1974 por la que se autoriza a don Juan Cuyas Pons la ocupación de terrenos de dominio público en la zona marítimo-terrestre del término municipal de La Escala (Gerona), para ocupar una parcela con destino a la construcción de una explanada para planta depuradora de moluscos y cetárea.*

El Ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de septiembre), ha otorgado a don Juan Cuyas Pons una autorización, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Gerona.  
 Término municipal: La Escala.  
 Superficie aproximada: 6.196 metros cuadrados.  
 Destino: Ocupación de una parcela destinada a la construcción de una explanada para planta depuradora de moluscos y cetárea.  
 Plazo concedido: Treinta años.  
 Canon unitario: 80 pesetas por metro cuadrado y año.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
 Madrid, 30 de marzo de 1974.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Sabas Marín.

**9841** *RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 301.623/72.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 301.623/72, promovido por don Juan Bautista Vázquez Martínez contra Resolución de este Ministerio de Obras Públicas de 8 de abril de 1972, sobre concesión de servicio público regular de transporte de viajeros entre Madrid y Teruel, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 27 de diciembre de 1973, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando la causa de inadmisibilidad articulada por la Abogacía del Estado y entrando en el enjuiciamiento del fondo del recurso promovido por el Procurador don Fernando García y Martínez, en nombre y representación de don Juan Bautista Vázquez Martínez, frente a la Resolución de 8 de abril de 1972 del Subsecretario de Obras Públicas, por delegación del Ministro del ramo, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra anterior Resolución ministerial de 12 de marzo de 1971, debemos desestimar también, y desestimamos, la pretensión deducida frente a ambas Resoluciones, por ajustadas a derecho. Sin imposición de costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto, por Orden de esta misma fecha, que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
 Dios guarde a V. I. muchos años.  
 Madrid, 8 de marzo de 1974.—El Subsecretario, Salvador Sánchez-Terán Hernández.

Ilmo. Sr. Director general de Transportes Terrestres.

**9842** *RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 301.914/73.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 301.914/1973, promovido por «Autonibus Interurbanos, Sociedad Anónima», contra Resolución de este Ministerio de Obras Públicas de 11 de enero de 1972, sobre denegación de establecimiento de nueva expedición entre Madrid y Aranjuez, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 26 de enero de 1974, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Autonibus Interurbanos, S. A.», representada por el Procurador don Natalio García Rivas, contra la Resolución que el ilustrísimo señor Subsecretario del Ministerio de Obras Públicas, por delegación del excelentísimo señor Ministro, dictó el 11 de enero de 1972, confirmatoria de la que la Dirección General de Transportes Terrestres adoptó el 20 de noviembre de 1970 y contra la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto contra aquélla, por estar ajustadas a derecho estas Resoluciones; y sin que proceda una condena en costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto, por Orden de esta misma fecha, que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
 Dios guarde a V. I. muchos años.  
 Madrid, 8 de marzo de 1974.—El Subsecretario, Salvador Sánchez-Terán Hernández.

Ilmo. Sr. Director general de Transportes Terrestres.

**9843** *RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 301.241/72.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 301.241/72, promovido por don Alberto Castro Reboredo contra Resolución de este Ministerio de Obras Públicas de 28 de febrero de 1972, sobre el servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Pinos (compalme de Bordillo) y Moucho, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 2 de febrero de 1974, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Alberto Castro Reboredo contra la Resolución que el Ministerio de Obras Públicas dictó el 26 de febrero de 1972, confirmatoria de la de 31 de diciembre de 1970, sobre prolongación a Sisamo e hijuela a Moucho del servicio de transportes Evas-Carballo, del que es titular don Jesús Queijeiro García, y sin una condena en costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto, por Orden de esta misma fecha, que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
 Dios guarde a V. I. muchos años.  
 Madrid, 25 de marzo de 1974.—El Subsecretario, Salvador Sánchez-Terán Hernández.

Ilmo. Sr. Director general de Transportes Terrestres.

**9844** *RESOLUCION de la Novena Jefatura Regional de Carreteras por la que se fija fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan.*

Por Resolución de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales de 19 de diciembre de 1973 fué aprobado el proyecto CC-619 de Aranda de Duero a Palencia, p. k. 10,095. Mejora local. Supresión del paso a nivel en Magaz (Palencia). Término municipal: Magaz, al cual, por estar incluido en el Programa de inversiones del vigente Plan de Desarrollo, le es de aplicación el párrafo b) del artículo 42 del texto refundido, aprobado por Decreto 1541/1972, de 15 de junio, considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública, necesidad de ocupación y urgencia para la ocupación de los bienes y derechos afectados, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954.

En consecuencia, ordenada la iniciación de este expediente de expropiación que ahora nos ocupa por Resolución de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales de 28 de enero de 1974, esta Jefatura ha resuelto convocar a los interesados afectados que figuran en la relación adjunta para que en el día y hora que en la misma se indica comparezcan, bien personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada, en el Ayuntamiento del término municipal de Magaz, al objeto de trasladarse al propio terreno y proceder al levantamiento correlativo de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas, debiendo aportar los documentos acreditativos de su titularidad y pudiendo ir acompañados, si así lo desean, de un Perito y Notario, con gastos a su costa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos se hayan podido omitir en la relación anexa, podrán formular por escrito ante esta Jefatura Regional de Carreteras (calle Puente Colgante, sin número, Valladolid), alegaciones a los únicos efectos de subsanar posibles errores que puedan figurar en la relación inserta.  
 Valladolid, 4 de mayo de 1974.—El Ingeniero Jefe.—3.880-E.